



SECRETARÍA DE  
COMERCIO Y  
FOMENTO INDUSTRIAL

COORDINACIÓN GENERAL DE MINERÍA

OFICIO No. 600.- CGM.- 0284



ASUNTO: Se emite resolución.

México, D.F., a 21 de diciembre de 1998.

ALFREDO RAFAEL VALDÉS SUÁREZ.  
A/C. LIC. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ,  
HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y  
GUADALUPE ESTRADA JIMÉNEZ.  
AV. MORELOS No. 965, DESP. 201 Y 202 PONIENTE.  
TORREÓN, COAHUILA.

En atención a su escrito de fecha 29 de julio de 1998, mediante el cual se inconforma en contra del oficio No. 610.-5044 de 22 de junio de 1998, emitido por el Director General de Minas y a través del cual se le comunica la resolución dictada respecto de la prueba pericial topográfica ofrecida por usted, en relación al lote minero 2ª Ampliación de la Purísima, se procede a emitir la presente resolución, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS.

1.- Con fecha 1º de junio de 1994 y por oficio 310.-3580, la Dirección General de Minas resolvió, entre otros, el recurso de oposición por invasión de obras subterráneas, señalándose como lote invadido la 2ª Ampliación de la Purísima y como lotes invasores Santo Niño Seis, Santo Niño Cinco, Ampliación del Santo Niño y el Santo Niño.

2.- Por escrito de fecha 15 de noviembre de 1995, usted ofreció prueba pericial topográfica a fin determinar el volumen de mineral extraído del lote minero 2ª Ampliación de la Purísima.



SECRETARÍA DE  
COMERCIO Y  
FOMENTO INDUSTRIAL

## CONSIDERANDO.

**ÚNICO.-** Hecho el análisis de las constancias que integran el expediente administrativo relativo a la resolución contenida en el oficio No. 610.-5044 de 22 de junio de 1998, a la luz de los argumentos esgrimidos en su recurso administrativo y valoradas las pruebas en él ofrecidas, es conducente manifestar:

Que tal y como señala en su instancia administrativa, particularmente en los agravios SEGUNDO y TERCERO, esta Dependencia se percató de que si existen elementos técnico jurídicos que permitan ubicar en el terreno el punto de partida del lote minero 2ª Ampliación de la Purísima, en tal razón debe reponerse el procedimiento a efecto de reanudar la prueba pericial topográfica ofrecida por usted con fecha 15 de noviembre de 1995.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83, 86, 91 fracciones III y IV, 92 y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8º, 9º fracción XI y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de octubre de 1995; es de resolverse:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado su recurso de revisión de 29 de julio de 1998, resultando procedente y fundado.

**SEGUNDO.-** Se revoca la resolución contenida en el oficio No. 610.-5044 de 22 de junio de 1998, emitida por el Director General de Minas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.



SECRETARIA DE  
COMERCIO Y  
FOMENTO INDUSTRIAL



TERCERO.- Se ordena a la Dirección General de Minas de esta Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que en el plazo contenido en el artículo 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, reponga el procedimiento a efecto de continuar la prueba pericial topográfica ofrecida por Alfredo Rafael Valdés Suárez con fecha 15 de noviembre de 1995, mediante una nueva visita de inspección en la cual se tomen en cuenta todos los datos contenidos en la resolución 310.-3580 de 1° de junio de 1994.

ATENTAMENTE.  
EL COORDINADOR GENERAL DE MINERÍA.

  
MOISÉS R. KOLTENIUK TOYBER.

C.c.p.- La Dirección General de Minas.- Para su conocimiento.

EL C. LICENCIADO HECTOR SILLER Y SILLER, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO VEINTISIETE, EN EL DISTRITO DE VIEGA, TORREON,  
COAHUILA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA,  
CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL CON EL  
CUAL FUE COTEJADA.  
CONSTA DE 15 FOJAS UTILES.  
DOY. FE.....

TORREON, COAHUILA, A 23 DE Abril DE 19 99

LIC. HECTOR SILLER Y SILLER  
NOT. PUB. NUM. 27 SISH24-07-19-DWO



